



DECRETO N° 0236-15 -D.E.M.B.-ESTABLECIENDO ADICIONAL POR GUARDIAS PASIVAS Y DISPONIENDO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA SU APLICACIÓN.-

BASAVILBASO (E.R.)

20 ABR 2016

2016

VISTO:

Las situaciones ocasionales surgidas fuera del horario habitual de servicio de determinados agentes municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE, en estos casos particulares, el agente acudió al llamado del empleador a prestar servicio.-

QUE, el lapso en que el trabajador debe estar disponible para atender esos eventuales requerimientos se denomina "guardia pasiva", y es pasiva pues durante ella el trabajador determina libremente su actividad, salvo la restricción mencionada (obligación de atender el llamado y en su caso, acudir al requerimiento).-

QUE, puede considerarse como "guardias pasivas" el sistema de trabajo en virtud del cual los agentes municipales son designados en forma expresa, por necesidades del servicio al cual se encuentran afectados, para integrar tales guardias, quedando obligados no solo a cumplir con el horario habitual de trabajo, sino además luego de cumplido éste, no ausentarse del ejido municipal y permanecer en cualquier lugar que se encuentren, en disponibilidad durante la totalidad de horas o días que dichas guardias comprendan.-

QUE, existen áreas municipales con disponibilidad horaria por si surgen inconvenientes impostergables que puedan afectar la seguridad o el normal funcionamiento de los servicios al ciudadano, debiendo organizarse el trabajo bajo dicha modalidad.-

QUE, a tal efecto el cumplimiento de las guardias comprenderá las veinticuatro horas del día, encontrándose habilitado y en funcionamiento el medio de comunicación que se le proporcione para tal fin, y concurrir cuando les sea solicitado a realizar las tareas pasivas de su especialidad en los horarios y lugares que se les indique o según la necesidad del caso.-

QUE, resulta menester establecer una retribución, pues existe una cierta limitación al tiempo libre del trabajador y éste se compromete a acudir al llamado, asume una responsabilidad, por lo que el pago de un adicional se impone, aunque el llamado del empleador no se concrete.-

QUE, asimismo es necesario determinar en relación al empleado que: quién se encuentre en situación de "guardia pasiva" y sea efectivamente convocado, deberá abonársele como horas extraordinarias el tiempo trabajado, siendo compatible dicho adicional con las horas extraordinarias.-

QUE será incluido en los alcances del presente, el personal que presta servicios en el Área Tránsito como asimismo el personal que presta servicios en el Cementerio Municipal.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE establecer un adicional por "Guardias Pasivas" consistente en un valor equivalente al 30% (treinta por ciento) de la Categoría N°10 del escalafón municipal, el que será percibido por los agentes municipales que sean afectados

expresamente a la modalidad de guardias pasivas en razón de las necesidades del servicio que prestan a la comunidad, quedando los mismos obligados a cumplimentar con la prestación del servicio cuando sean convocados por el Municipio en situaciones que surjan de manera imprevista, además de su horario habitual de trabajo.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE que el personal afectado a guardias pasivas deberá mantener durante su cumplimiento -24 horas del día-, habilitado y en funcionamiento el medio de comunicación que se utilice para convocar y dar aviso, concurrir cuando le sea solicitado a efectuar las tareas propias de su especialidad, en los horarios y lugares que se le indique y/o según las necesidades que surjan en cada situación eventual.-

ARTÍCULO 3º): LAS guardias pasivas responden a la necesidad de contar con personal afectado a dar respuesta en forma positiva a situaciones que surjan de manera no programada o imprevista, las que serán canalizadas a través de las áreas que el Municipio determine.-

ARTÍCULO 4º): DISPÓNESE incluir en los alcances del presente, al personal que presta servicios en las Áreas Tránsito y Cementerio Municipal.-

ARTÍCULO 5º): DISPÓNESE que el presente adicional es compatible con el pago de horas extraordinarias.-

ARTÍCULO 6º): DISPÓNESE que cada Área y/o Jefatura determinará la organización de los respectivos diagramas de trabajo afectando personal al sistema de guardias pasivas, conforme con las necesidades y características que cada servicio requiera, así como también la designación expresa de los agentes a llevarlas a cabo, quedando por otra parte expresamente establecido que el pago de dicho adicional no se hará efectivo durante el uso de cualquier tipo de licencia prevista en la normativa vigente que se encontrare gozando el agente.

ARTÍCULO 7º): ESTABLÉCESE según lo previsto en el Artículo 3º, que no podrá solicitarse la aplicación del sistema que por el presente se regula, para aquellas actividades o funciones susceptibles de ser programadas con anticipación a través de la estipulación de días y horarios para llevarlas a cabo, aunque no sean días y horarios habituales de funcionamiento de la administración municipal y aunque las mismas no pudieran luego ejecutarse por cualquier motivo, y deban ser reprogramadas, así como tampoco para emergencias de tipo climáticas u otras contingencias fortuitas o de fuerza mayor para las cuales se requiera la prestación de servicios por parte del Municipio.-

ARTÍCULO 8º): DISPÓNESE que cada Área y/o Secretaría enviará con la debida anticipación a la Dirección de Recursos Humanos, el diagrama de trabajo correspondiente a los agentes afectados a guardias pasivas por cada mes y/o periodo que corresponda, como así también una vez finalizado el mes de guardia deberá adjuntar una planilla individual e informativa, detallando las tareas llevadas a cabo efectivamente por cada agente afectado, la cual forma parte integrante del presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 9º): Los diagramas y planillas deberán estar firmados por el Jefe y Secretario del Área implicada, y por los agentes afectados a las guardias como constancia de expresa notificación, siendo el cumplimiento de lo expuesto condición precisa para la autorización de liquidación del adicional, por parte de la Dirección de Recursos Humanos a la Sección Sueldos y Jornales.-

ARTÍCULO 10º): DERÓGASE toda otra norma que se contraponga a la presente.-

ARTÍCULO 11º): NOTIFIQUESE del presente a las diversas Secretarías y Áreas competentes del Municipio, a través de la Dirección de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 12º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Conf.:
R.C.


ANDREA C. LEANZA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Basavilbaso




GUSTAVO R. HEIN
Presidente Municipal
Municipalidad de Basavilbaso



DECRETO N° 0574-16 D.E.M.B.- DISPONIENDO AMPLIAR DECRETO N° 0236/16-DEMB.-

Basavilbaso (E.R.),

20 SEP 2016

VISTO:

El Decreto N° 0236-16-DEMB-, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se estableció Adicional por Guardias Pasivas y se dispuso Procedimientos Administrativos para su aplicación.-

Que, de acuerdo a la norma citada, se debe incluir y ampliar en los alcances del mismo, al personal del Area de Obras Sanitarias Municipal y personal Electricistas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que se encuentran abocados al Alumbrado Público en el ejido urbano.-

Que, atendiendo a los requerimientos del área de Atención al Vecino, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y cuando éste requiera de urgencia la presencia del personal fuera del horario de jornada, y se tratare de averías, roturas tanto en los servicios sanitarios y/o desperfectos de alumbrados Públicos, cuyas responsabilidades les caben a los responsables de dichas áreas y deben efectuar soluciones en tiempo y forma.-

Que, se debe proceder a dictar la norma legal correspondiente con fin de ampliar los alcances del Decreto N° 0236-16-DEMB. - en áreas mencionadas precedentemente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTICULO 1°): DISPÓNESE, incluir y ampliar en los alcances del Decreto N° 0236/16-DEMB- al personal del Área de Servicio Sanitarios Municipal y personal Electricistas, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que se encuentran abocados al Alumbrado Publico.-

ARTICULO 2°): NOTIFÍQUESE a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, pase copia a la Secretaría de Hacienda, al área de Contaduría, al área de Sueldos y Jornales y Legajos y Personal.-

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente Archívese.-

ECKERDT GABRIELA E
Encargada Sueldos y Jornales
Municipio de Basavilbaso

28/9/16
11:43

Liliana Zayas
Liliana Zayas
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO



Gustavo R. Hein
GUSTAVO R. HEIN
Presidente Municipal
Municipalidad de Basavilbaso